NOTA DNCP/DNC N° 27337/2017

Asunción, 25 de octubre de 2017

Señora
Lic. Isabel Troche, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público - Fiscalía
Poder Judicial
PRESENTE:

REF:- LCO "CONTRARACION DE SERVICIOS FUNERARIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333181 EN FECHA 20/10/17. -ID 333443

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato- CGC 14.1; 14.2, 14.3 Y 14.4 indican: *"Las condiciones de pago serán: dentro de los 60 (sesenta) días corridos de presentada la factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado (la cual se dará dentro de los quince días corridos posteriores a su presentación) y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional…"*, lo cual no se condice con la forma de pago visualizada en el SICP (Mensual). Solicitamos realizar el ajuste según corresponda.-

2. En cuanto a los Formularios 3 y 5 correspondientes a la Sección VI, indicamos a la Convocante, que los mismos no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 8va. Versión, aprobado por Resolución DNCP N° 2264 de fecha de 17 de julio de 2017**. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Karen
Coordinación
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

DNC/LCO/ML

Lucena
Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Carla Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML